



SESION DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 1984

En Sant Quirze del Vallés a Veintisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro y siendo las veinte horas, se reúnen en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Sres. - Concejales D. José Manuel Parra Campos, D. Jesús Liesa Liesa, D. Pere Foch Mingot, D. Miguel Barragan Fernandez, D. José Joaquin Canals Rodríguez, D. German de la Cruz Camarillas, D. Antonio Tua Molinos, D. - José Vicente Santafe Llopis, D. Albino Calejo Pérez, D. Juan Prim Terrades, D. Eugenio Llorente Ortiz, y D. Miguel Talló Bararon, con objeto - de celebrar sesión publica ordinaria correspondiente al día de hoy y para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde titular D. Manuel Sabes i Xamani.

Actua de Secretario accidental D^a Montserrat Vivé Illa.

Declarado abierto el acto, yo, el Secretario que suscribe, de orden de la Presidencia, di lectura al borrador del acta de la sesión anterior la cual fué aprobada por unanimidad.

APLICAR CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRAS C/. SANT ISIDRE Y SANT CUGAT.-

Acto seguido se somete a la consideración de los reunidos la conveniencia de aplicar las Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Sant Isidre y C/. Sant Cugat.

Atendido que el art. 25.1.a) de la Ley 40/1981, exige la obligatoriedad de la aplicación de las Contribuciones Especiales para las obras de pavimentación que se ejecuten por primera vez.

Atendido que el propio artículo, en su apartado dos, determina que el importe de las Contribuciones Especiales no superará, en ningún caso, el noventa por ciento del coste de la obra.

Atendido que el art. 31.a) del Real Decreto 3.250/76, señala -- como modulos de reparto los metros lineales de fachada, la superficie, el volumen edificable y las bases imponibles de la contribución territorial rustica y urbana y de las fincas beneficiadas.

La Corporación por unanimidad acuerda:

1^a.-- Imponer las Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Sant Isidre y Sant Cugat.

2^a.-- Aplicar en principio como modulo de reparto el metro lineal



Ajuntament
de Sant Quirze
del Vallès




10

de fachada, sin perjuicio de añadir otros módulos en la tramitación del expediente.

RATIFICAR ACUERDO APLICAR CONTRIBUCIONES ESPECIALES C/. PEP VENTURA.-

Acto seguido se somete a la consideración de los reunidos, la Ratificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en fecha 27 de Agosto de 1.982, sobre aplicación de Contribuciones Especiales en la C/. Pep Ventura.

Atendido que el art. 25.1.a) de la Ley 40/1981, exige la obligatoriedad de la aplicación de las Contribuciones Especiales para las obras de pavimentación que se ejecuten pro primera vez.

Atendido que el propio artículo, en su apartado dos, determina -- que el importe de las Contribuciones Especiales no superará, en ningun caso, el noventa por ciento del coste de la obra.

Atendido que el art. 31.a) del Real Decreto 3250/76, señala como módulos de reparto los metros lineales de fachada, la superficie, el volumen edificable y las bases imponibles de la contribución territorial-rústica y urbana de las fincas beneficiadas.

La Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Imponer las Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Pep Ventura.

2º.- Señalar en principio como importe de las Contribuciones Especiales el 90 por 100 del importe de las obras, sin perjuicio de reajustar el porcentaje en la tramitación del expediente.

3º.-Aplicar en principio como modulo de reparto el metro lineal de fachada, sin perjuicio de añadir otros módulos en la tramitación del expediente.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES XARXA D'AIGUES LES FONTS

CONTRIBUCIONES ESPECIALES XARXA D'AIGUES COLONIA CASTELLTORT

CONTRIBUCIONES ESPECIALES ENLLUMENAT LES FONTS

Acto seguido se somete a la consideración de los reunidos la conveniencia de aplicar las Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de XARXA D'AIGUES LES FONTS; XARXA D'AIGUES COLONIA CASTELLTORT ENLLUMENAT LES FONTS.

Atendido que el art. 25.1.a) de la Ley 40/1981, exige la obligatoriedad de la aplicación de las Contribuciones Especiales para las obras



11

que se ejecuten por primera vez.

Atendido que el propio artículo, en su apartado dos, determina que el importe de las Contribuciones Especiales no superará, en ningún caso, el noventa por ciento del coste de la obra.

Atendido que el art. 31.a.) del Real Decreto 3250/76, señala -- como modulos de reparto los metros lineales de fachada, la superficie, el volumen edificable y las bases imponibles de la contribución territorial rustica y urbana de las fincas beneficiadas.

La Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Imponer las Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de XARXA D'AIGUES LES FONTS; XARXA D'AIGUES COLONIA CASTELL-TORT; ENLLUMENAT LES FONTS.

2º.-Aplicar en principio como dodulo de reparto el metro lineal de fachada, sin perjuicio de añadir otros modulos en la tramitación del expediente.

NOMBRAR REPRESENTANTE JUNTA COMPENSANCION "PALLAS-LLOBATERAS".- Acto - seguido se pasa a dar cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo presentada por la Concejalía de Obras y Urbanismo.

"Vista la Constitución de la Junta de Compensación del Poligono "B" y de acuerdo con el art. de la Ley del Suelo y art. -- del Reglamento de Gestión Urbanística, se hace preciso nombrar repre-- sentante del Municipio en la Junta de Compensación por lo cual se propone al Concejal de Obras y Urbanismo D. José Joaquín Canals Rodríguez"

La Corporación por unanimidad acuerda nombrar como representante al Concejal propuesto D. José Joaquín Canals Rodríguez.

APROBACION PROYECTOS TECNICOS Y VALORACIONES OBRAS A REALIZAR POR "INUNDACIONES".- Vist el Reial Decret-Llei 7/1983, de 23 de Novembre i el Decret de la Generalitat 532/1983, de 6 de Desembre, estableixen les ajudes econòmiques per a la reparació dels danys ocasionats per les inundacions del passat mes de Novembre, pel que fa a equipaments municipals i l'Ordre del Ministeri de l'Interior de 2 de Desembre de 1983, assenyala els termes municipals inclosos en la declaració de zona catastròfica, - entre els que és inclòs el d'aqueix Ajuntament.

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMER.- S'aprova l'expedient sol.licitud d'ajuda pels danys ocasionats



Ajuntament
de Sant Quirze
del Vallès



12

per les recients inundacions de Novembre de 1983, que compren els projectes i memòries valorades següents:

- Obra nº 1.- Projecte o Memòria valorada de REPARACIONS VARIES (Les Fonts) redactada per En Jaume Renieblas Farré, amb títol tècnic -- d'Arquitecte Municipal i un pressupost total de TRENTA CINC MIL.LIONS DUES CENTES SETANTA MIL Pessetes.
- Obra nº 2.- Projecte o Memòria valorada per REPARACIONS VARIES, sector- (Los Rosales) amb un pressupost total de UN MIL.LIO QUATRE- CENTES SETANTA CINC MIL Pessetes.
- Obra nº 3.- Projecte o Memòria valorada per REPARACIONS D'ACCES, sector Poble Sec/ Plan Parcial Sur-Oest, amb un pressupost total de UN MIL.LIO SET CENTES TRENTA MIL Pessetes.
- Obra nº 4.- Projecte o Memòria valorada per REPARACIONS COL.LEGI CARRER LLEIDA, amb un pressupost total de SIS CENTES SETANTA CINC MIL Pessetes.
- Obra nº 5.- Projecte o Memòria valorada de REPARACIONS VARIES sector - (Les Fonts) amb un pressupost total de UN MIL.LIO QUATRE - CENTES QUARANTA UNA MIL SIS CENTES Pessetes.
- Obra nº 6.- Projecte o Memòria valorada per REPARACIONS VARIES CASC URBA, amb un pressupost total de UN MIL.LIO NOU CENTES CINQUANTA- TRES MIL SET CENTES SETANTA CINC Pessetes.
- Obra nº 7.- Projecte o Memòria valorada per REPARACIONS CAMINS O VIAS - RURALS PLAN PARCIAL CASTELLTORT, amb un pressupost total de QUATRE MIL.LIONS CENT SEIXANTA UNA MIL Pessetes.
- Obra nº 8.- Projecte o Memòria valorada per REPARACIONS DE VIALS AL CAMI DELS MONJOS Y PALLAS LLOBATERAS, amb un pressupost total de UN MIL.LIO NOU CENTES CINQUANTA MIL Pessetes.
- Obra nº 9.- Projecte o Memòria valorada per reparacions CEMENTIRI MUNI- CIPAL, amb un pressupost total de DOS MIL.LIONS CENT VUITAN TA UNA MIL SIS CENTES Pessetes.
- Obra nº 10.-Projecte o Memòria valorada per REPARACIONS VARIES COL.LEGI "PURIFICACIO SALAS" rda. Arrahona, amb un pressupost total- de UN MIL.LIO VUIT CENTES TRENTA MIL Pessetes.

SEGON.- Sol.licitar, en aplicació del Reial Decret 3914/2982, de 22 de Desembre, i els auxilis complementaris derivats del Decret de la Genera



13

litat 532/1983 de 6 de Desembre, les ajudes següents.

SUBVENCIO, a fons perdut: VINT I SIS MIL.LIONS TRES CENTES TRENTA TRES MIL NOU CENTES VUITANTA SET Pessetes, a càrrec de L'Estat.

SUBVENCIO, a fons perdut: VINT I SIS MIL.LIONS TRES CENTES TRENTA TRES MIL NOU CENTES VUITANTA SET Pessetes, a càrrec de la Generalitat.

TERCER.- L'Ajuntament fa constar expressament que, per al finançament - de les obres incloses en l'expedient que s'aprova, no té concedides, en ferm, cap ajude.

QUART.- En el cas que sigui necessari, l'Ajuntament es compromet a cursar al Banco de Crédito Local de España les sol.licituds de prestec per finançar el 50% de l'import de l'obra, d'adord amb el que determina --- l'article quart de l'esmentat Reial Decret.

SUBVENCION ADECUACION MATADERO (CASAL DE JOVES).- Según lo que dispone la Orden de 23 de Noviembre de 1.983, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat nº 386 de 2 de Diciembre de 1.983, esta Concejalía de -- Cultura propone adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el projecte tècnic de les Obres d'Adecuació de l'antic es corxador com a Casal de Joves, i amb un import de 2.500.000,-Pessetes.

Autoritzar l'inverssió de les Obres d'adecuació del Casal de Joves per un import de 2.500.000,- amb el següent Plà de Finançament:

a) El 50 per 100 de l'aportació en concepte de subvenció sol.licitada a la Generalitat de Catalunya, Departament de Joventut i el 50 per 100 -- restant com aportació de l'Ajuntament amb carrèc al Pressupost d'Inver-- sions de l'exercici 1.984"

La Corporación por unanimidad acuerda aprobar el proyecto presenta do para la obtención de la subvención referida.

MODIFICACION PLANTILLA.- A continuación se pasa a dar cuenta de la sigui ente propuesta presentada por la Comisión de Hacienda, Gobernación Y fo-- mento.

"Dado el caos existente actualmente en la delimitación de plantilla y el deseo de la Corporación de clasificar situaciones de cara a la re-- forma administrativa que pretende efectuar y atendido que, deberán dilu cidarse el personal de plantilla, el cuadro de puestos de trabajo y el personal sin encuadrar lo que se hará, en varias fases, esta Comisión -




14

pretende acometer la segunda Fase de simplificación con la creación en plantilla de las siguientes plazas:

DOS CONSERJES POLIDEPORTIVO: Actualmente una en personal sin encuadrar.
Las dos se integrarán en el cuadro laboral.

UN DELINEANTE: Actualmente en arrendamiento de servicios.

UNA ASISTENTA SOCIAL: Actualmente en arrendamiento de servicios.

UN MONITOR DEPORTIVO: Actualmente es personal sin encuadrar.

Estos tres últimos se integrarán en la plantilla de funcionarios.

En su virtud, esta Comisión, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.— Aprobar las modificaciones a la plantilla y cuadro laboral de los funcionarios y empleados en esta Corporación que se exponen a continuación y que resultarán así:

a) En la plantilla de funcionarios, creación de una plaza de delineante, perteneciente al Grupo de Administración Especial, subgrupo de técnicos, con un nivel retributivo correspondiente al nivel 6, coeficiente 2,3.

Creación de una plaza de Asistente Social, perteneciente al Grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales (plazas de cometidos especiales) con un nivel retributivo correspondiente al nivel 8, coeficiente 3,6.

Creación de una plaza de monitor deportivo, perteneciente al Grupo de Administración Especial, subgrupo de servicios especiales (plazas de cometidos especiales) con un nivel retributivo correspondiente al nivel 6, coeficiente 2,3.

b) En el cuadro laboral:

Creación de dos plazas de conserje dependencias (nivel 3, coeficiente 1,4) destinadas al Polideportivo.

SEGUNDO.— Integrar las plazas relacionadas en el texto adjunto, en el que se contemplan las plazas de funcionarios y el cuadro laboral de empleados de esta Corporación, en la plantilla presupuestaria.



TERCERO.— Publicar los mencionados acuerdos en el B.O.P. de acuerdo con el artículo 29 1º del Real Decreto 3046/77 de 6 de Octubre.

Tras estas aplicaciones, la composición pasa a ser la siguiente:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS:

a) Administración general:

Secretario-Interventor	1
Auxiliares	8
Subalternos (Alguacil y Cons.)	2
Conserje Escuela	1

b) Administración especial:

Subgrupo de Técnicos: Técnicos medios (Aparejadores)	1
Técnicos Aux. (Delineante)	1

Subgrupo Servicios Especiales:	Cabo Policía Municipal	1
	Policías Municipales	6
	Plazas cometidos espec.	3
	(Asist.Social, monitor deportivo y aux.clinica)	

Cuadro laboral

Conserje dependencias (Polideportivo)	2
Operario limpieza viaria	1

Personal sin encuadrar

El resto.

Llegado al punto de las Intervenciones el Sr. Liesa manifiesta, que la redacción del dictámenes suficientemente claro, como para ahorrar explicaciones, no obstante presenta una doble vertiente por una parte seguir con la reforma administrativa iniciada y por otra parte se reinicia la confección del cuadro definitivo en el que figura por una parte el personal de plantilla por otro lado el cuadro laboral y por otro el personal sin encuadrar y de esta forma pensamos que en una 3ª o 4ª fase, se planificará totalmente toda la cuestión de plantilla del Ayuntamiento.

El Sr. Folch, en representación de CiU manifiesta que por ser cohe-



16

rentes con el replanteo del cuadro del personal desde el primer día, se abstendrán en la votación.

La Corporación con la abstención de los Sres. Folch, Llorente, Barragan y Prim, aprueban la precedente propuesta.

TESTIMONIO REPULSA ASESINATO..- A continuación se pasa a dar cuenta - de la propuesta presentada por la Comisión de Hacienda, Fomento, Gobernación y Sanidad:

"Ante el vil asesinato realizado en la persona del senador socialista y cabeza de lista del PSE-PSOE por Guipuzcua, D. ENRIQUE CASAS, propone: Primero, expresar nuestra repulsa más enérgica por el suceso acaecido y nuestro apoyo decidido a todas las medidas necesarias para acabar con la lacra del terrorismo."

La Corporación por unanimidad acuerda aprobar la precedente propuesta.

RECURRIR CONTRA ACUERDO COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO..- A continuación se pasa a dar cuenta del escrito de reclamación a la Comisión -- Provincial de Urbanismo contra acuerdo sobre Plan Parcial "Pallas-Llobateras" según acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 15-2-1984, con respecto al informe desfavorable, al Avanz Projecte del Poligono "B" del Pla Parcial Pallás-Llobateras, y de acuerdo con lo -- que dispone el artículo 233 text-refós de la Llei del Sol y el Real -- Decreto 1385/1978 de 23 de Junio y el 5-32 del Decreto de 11 de Octubre de 1.978, por considerar que tal acuerdo lesiona gravemente dos aspectos fundamentales de las competencias municipales como son:

- El derecho reconocido en la normativa vigente de ente actuante urbanísticamente.
- Y la capacidad de negociación, reconducción y mejoramiento del planeamiento vigente adaptándolo dinamicamente a las condiciones actuales.

Este Ayuntamiento entiende que el Plan General de la Comarca de Sabadell es una normativa urbanística mejorable por dos motivos fundamentales:

La variación de la situación del mercado y demandante de suelo con respecto a su aprobación en 1979 después de un proceso de 4 años en -- plena época desarrollista, a una situación de crisis económica.



La variación de la situación de las Administraciones Locales, dado que dicho Plan se realizó con los anteriores Ayuntamientos no democráticos, sin que eso signifique una crítica peyorativa, lo que sí es bien cierto es que el espíritu del Plan General de la Comarca de Sabadell -- fué sustraer de los Ayuntamientos las competencias a través de una planificación General racionalizando el planeamiento vigente en aquellos momentos.

Fruto positivo de esta actitud de C.P.U (IPUR) fué la reducción -- del techo de habitantes:

- 60.000 en el Plan General de Sant Quirze del Vallés de 1967, a 40.000 del Plan General de la Comarca de Sabadell.

Reducción del ámbito de planeamiento en más de un 50%

Disminución de los techos edificables.

El Ayuntamiento de Sant Quirze desde 1979 hasta la actualidad ha intentado, y lo está consiguiendo, siguiendo las líneas del Plan General de la Comarca de Sabadell mejorarlo y racionalizarlo en su aplicación.

Prueba fehaciente de tal hecho es la suspensión de pacto durante 3 años de licencias de obras hasta encontrar, a través de la negociación-- el mejoramiento en los Planes Parciales, evitando a la par el colapso, -- por inactividad de la acción de la promoción. Con las medidas de presión y negociación se ha entrado desde 1.981 en una dinámica negociación con los siguientes Planes Parciales en base a 3 premisas.

Reducción de la edificabilidad y de tipología de vivienda.

Mantenimiento de los standards de servicios públicos del Plan inicial y reconocimiento de la obligatoriedad del 10% de aprovechamiento -- medio, que todos habían recurrido.

Racionalización de la estructura urbanística.

CAN CASABLANCAS

- a punto de presentar la modificación -- del Plan Parcial con una reducción im-- portantisima del techo edificable.

CAN PALLAS-LLOBATERAS

- Reducción del techo edificable y del am-- bito.



SANT QUIRZE PARC

- Reducción de la edificabilidad con -- proyecto de modificación y aprobado -- provisionalmente e inicialmente.

VALL-SUAU

- Reducción de edificabilidad, Remodelación del Plan Redistribución de zonas verdes y equipamientos.

MAS DURAN-CAN FEU

- Congelación del Planeamiento.

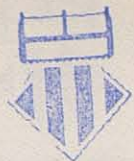
Fruto de esta acción Municipal es la consecución de una reducción en el techo de habitantes a unos 25.000-20.000 habitantes, el fomento de la construcción de una forma racionalizada y de acuerdo con la normativa del Plan General.

Este Ayuntamiento entiende que el informe desfavorable de la C.P.U. lesiona gravemente su autoridad sobre los promotores de los planes parciales y en concreto en el Plan Parcial Can Pallas-Llobateras al cual se le obliga a modificar el Plan y desde C.P.U. se desautoriza injustificadamente al Ayuntamiento indicando que el planeamiento que durante 4 años ha congelado el Ayuntamiento es el idóneo.

Este Ayuntamiento entiende que el informe desfavorable lesiona gravemente la independencia en la gestión urbanística del Ayuntamiento y es una intromisión en las competencias municipales dentro del marco del -- Plan General de Ordenación de la Comarca de Sabadell.

Este Ayuntamiento entiende que es competencia exclusiva del Ayuntamiento la gestión dentro del planeamiento vigente y la política urbanística, entendida esta como algo progresivo y dinámico, no como algo unilateral, monolítico y conservador. La función de C.P.U., a nuestro entender y de acuerdo con la normativa, es de supervisión del Plan General y la facultad de suspensión de las decisiones Municipales en el ámbito de figuras urbanísticas de Planes Parciales y Proyectos de Urbanización y P.E.R.I no implica SUSTITUCION de las competencias Municipales más y cuando esas competencias se orientan a rebajar techos edificables reducción de ámbito, racionalización del planeamiento etc.

En otro aspecto, en el indole técnica entendemos que la propuesta presentada es un Avanz, anteproyecto que es mejorable en su corrección posterior. Entendemos de igual modo que el aumento del nº de viviendas



Ajuntament
de Sant Quirze
del Vallès



[Firma]
19

en 36 viviendas es algo subsanable, pero la argumentación del diseño -- urbanístico entra frontalmente en oposición con el mantenido por el Ayuntamiento.

Entendemos que hay que preservar el máximo de zonas verdes, de ahí que en el diseño se haya obligado al promotor a una concentración de viviendas en zonas no boscosas y preservar esas zonas de bosque como zona 23.

Entendemos que quien mejor puede planterase una política de conservación del bosque es el Ayuntamiento y en este Anteproyecto se ha recogido la voluntad del Ayuntamiento .

Y por último dentro de las características técnicas del Anteproyecto creemos que no se han valorado suficiente los aspectos:

SUPERFICIE PARCELABLE

PLAN VIGENTE

287.286 m2

AVANÇ PROJECTE

162.815,- m2

% REDUCCION

- 44%

SUPERFICIE 23 ECOLOGICA

273.532,

424.343

- 36%

SOSTRE MAXIM

114.904

77.375

- 33%

Nº VIVIENDAS

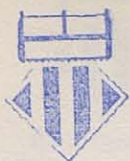
287

323

+ 12%

Por todo lo anteriormente expuesto este Ayuntamiento, recurre -- contra el informe desfavorable de la C.P.U., por estimar que no procede por las razones aludidas anteriormente y estimar que procede un estudio en profundidad del Anteproyecto asumiendo el acuerdo de aprobación del Ayuntamiento de Sant Quirze con respecto al Avanc projecte que representa una mejora analitativa muy importante para el desarrollo -- urbanístico coherente de Sant Quirze.

La Corporación por unanimidad aprueba remitir dicho recurso a -- los efectos procedentes.



Ajuntament
de Sant Quirze
del Vallès



20

RUEGOS Y PREGUNTAS.— Llegado al punto de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde, manifiesta que se ha presentado una pregunta por parte del Sr. German de la Cruz, la cual se pasará a leer a continuación:

Por el Concejal de Deportes Sr. German de la Cruz, se manifiesta que sin entrar en polemicas quiere referirse a un escrito del 30-11-83, es decir hace tres meses en el cual aparecia en el Diario de Sabadell unas declaraciones del grupo de CiU, en las cuales se manifestaba lo siguiente: No tenemos acceso a las actas a documentación y en definitiva no tenemos acceso a nada de nada, refiriendose como es logico al Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallés y de su grupo de Gobierno.

Ese mismo día en la Comisión de Cultura, dirigi una carta al Concejal Sr. Prim que decia lo siguiente:

Según consta textualmente en el Diario de Sabadell de fecha 30-11-83 el grupo de CiU del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallés, manifiesta la frase que he dicho anteriormente no tenemos acceso a las actas etc.— por lo cual el abajo firmante concejal de este Ayuntamiento solicita del concejal de CiU, Sr. Joan Prim, ratifique o rectifique la frase al no acceso a las actas que consta en el Diario citado, dado que considero — podria tratarse de un error del periodico o del periodista. El motivo de hacer la pregunta al Sr. Prim, es debido a que ha sido el primer Concejal que asiste a una Comisión como representante de Convergencia i Unio, despues de aparecer el escrito en el citado Diario de Sabadell.

Acto seguido el Sr. Prim, me entrego una carta que dice lo siguiente: Habiendo oido la propuesta del Sr. German de la Cruz, le respondo— que me doy por enterado de su pregunta y la llevara a mi "Cap de Grup" de CiU, para que le sea contestada en la próxima permanente.

Han pasado trece permanentes aproximadamente y la pregunta continua sin contestar, en un tema que yo no hubiera querido que saliera a la luz, puesto que el equipo de Gobierno no pretende salir al paso de todas las manifestaciones que el grupo de CiU va dejando tras de si — puesto que nuestra obligación es la de gobernar y no la de dedicarnos a contestar escritos ni cartas, bien se les contesto la última carta referente al tema de Les Fonts, porque creo habian una serie de puntos que acusaban muy directamente a algunas personas y en general al Grupo de Gobierno Municipal, ya digo que no era de mi animo el bolver a sacar es



ta carta, pero pienso que la frase se merece que no quede en el olvido y que dado el tiempo transcurrido tres meses es el momento de pedir ex plicaciones al grupo de CiU, del porque no la han contestado, es decir si ellos creen que no se les daba acceso a las actas y documentación, - en definitiva no tenían acceso a nada de nada, pues habrían haber dicho que efectivamente es así que no tienen acceso, por lo cual nosotros lo gicamente nos hubiera sido muy facil poder demostrar lo contrario y si no era así creo que la postura más elegante y más correcta y señorial- hubiera sido dirigir un escrito no hacia falta y a al Diario de Saba-- dell, si no al Concejal que les hacia la pregunta, en esta caso yo y - darle una minima satisfacción ante un caso que pienso era evidente y - claro.

A continuación el Sr. Llorente representante del Grupo de CiU, - manifiesta que en primer lugar la contestación que le bamos a dar al - Sr. German de la Cruz, creo que va a ser muy clara, yo le preguntaria- al Sr. de la Cruz, si el sabe, porque esto es referido al Presupuesto- de 1.983, yo le preguntaria al Sr. de la Cruz si con la documentación- del presupuesto sabe que tipo de papeles van, de que consta toda la do- cumentación del presupuesto, la primera pregunta seria esta.

Interviene el Sr. Sabés, recordando al Sr. Llorente que le han -- efectuado una pregunta y que lo que tiene que hacer es contestar y si- acaso lo que quiere es hacer otra pregunta, en el tiempo que describe- la Ley, Ud la tiene que presentar.

Continua el Sr. Llorente diciendo al Sr. de la Cruz, que en toda la documentación del Presupuesto figuran actas y CiU no las ha visto, - Ciu dice la verdad que no las a visto y que no se les han dado senci-- llamente esto.

Interviene el Sr. German de la Cruz, felicitando al Sr. Llorente por la evasiba con la que nos alegra los oídos, lo sabe perfectamente- que no se dedicaba a èsta la frase del Diario de Sabadell, está al ac- ceso de todo el mundo recoger el Diario de Sabadell de fecha 30-11-83, y nos refrescará la memoria y nos daremos cuenta que esta evasiba que en estos momentos la hace el Sr. Llorente, pues no es la correcta aho- ra para contestar, quiere decir que no me satisface en absoluto la res- puesta y por otro lado, si tan facil era esta respuesta pienso que en-



tres meses se podia haber realizado y no esperar a que se les tenga - que volver a preguntar, Dios nos libre, que esto hibiera sucedido alrevés, es decir que el equipo de Gobierno no hubiera contestado alguna pregunta de la oposición, en este caso hubiesemos salido todos incluso en el Telediario.

Interviene el Sr. Folch, manifestando que es una opinión muy subjetiva si dice que en aquel diario deciamos o dejamos de decir, yo pido que vuelva a leerse lo que tiene escrito y que ha empezado precisamente con lo que dice el periodico, por lo que creo que la respuesta del Sr. Llorente es correcta ¿Quiere hacer el favor de volver a leer este punto?.

El Sr. German de la Cruz, lee lo siguiente: No se nos da ninguna información por parte del Equipo de Gobierno, que no tenemos acceso a las actas, a documentación y en definitiva a nada de nada.

El Sr. Folch, manifiesta que esto solo se comentaba a nivel de su intervención referente al presupuesto y que se enterarón con unas horas de antelación, si tenemos que refrescar memorias, refresquemoslas todos e interpretemos como queramos los escritos de los periodicos. No habiéndose contestado en ese sentido, pero si era verda que no teniamos esta información con horas de antelación, me pareció que era totalmente impropcedente contestar a una cosa que nosotros habiamos declarado lo - que nos habia parecido y que a la pregunta le sobraban respuestas, las habiamos dado aqui en el Pleno.

Interviene el Sr. German, pensando que entonces lo más ético hubiera sido contestar: No nos parece procedente contestar a su pregunta colgada en el aire.

Interviene el Sr. Liesa, manifestando que èl cree no se referia a la cuestión presupuestaria porque ahora Folch, ha dicho que era sobre unos documentos que horas antes se les habia proporcionado, yo su pongo que no debe ser referido al presupuesto, porque el presupuesto, se aprobó en un lunes y el martes anterior, ya estaba a disposición - de todo el mundo el presupuesto con todos los antecedentes, cosa que no habia ocurrido aqui hasta este momento otros años.

El Sr. Folch, interviene manifestando que hay dos palabras que le han chocado la ética, no se si han hablado de educación de normas



de convivencia, y precisamente que salgan del Sr. German de la Cruz, ya que hace muy poco le hemos hecho retirar de un acta en la que nos trataba de individuos de cierto partido politico, que nos diga ahora la palabra ética aquí en el Pleno.

Interviene el Sr. Sabés solicitando el Diccionario (Pompeu Fabra) en el cual se recoge exactamente la palabra individuo, quiere decir: "Individuo, de la especie humana, persona que pertenece a una clase o a una Corporación, todo miembro de una Sociedad humana."

Sigue el Sr. Sabés, diciendo que francamente no es una falta de ética considerar individuo a una persona.

El Sr. Folch, repite, que quede su opinión tan válida como la de la Alcaldia.

El Sr. Sabes dice la Alcaldia no el (Pompeu Fabra)

Es Sr. Folch continua diciendo que su opinión quede tan válida - como la de la Alcaldia, que durante el tiempo de ruegos y preguntas - unos individuos de cierto partido politico aprovecharón para repartir unas octavillas falseando información sobre este tema.

Interviene el Sr. Canals, manifestando que Camilo José Cela, esta de moda, con aquello del culo y las temporas, parece que la pregunta - no venia por el tema de Les Fonts si no por otro, yo diria un poco hablando de Mal-Lujan diciendo que el mensaje no es lo que se quiere -- emitir si no que es lo que se quiere recibir, que podria estar muy -- bien de acuerdo contigo, que en el Pleno no dijisteis esto, pero lo -- que habia en el periódico se referia a toda la cuestión del Ayuntamiento, y lamento, no creo que fuera error del periodista, cosa que dudo -- mucho, pero en el periódico quedaba reflejado y lo importante es el -- mensaje que se recibe y no el mensaje que se emite, de que era sobre -- todo lo del Ayuntamiento es decir la intencionalidad de esa afirmación no quedaba reflejada en la prensa por lo tanto parece que es obvió, de que allí se decia todo o nada de nada.

El Sr. Sabes interviene manifestando que esta polémica puede darse por finalizada.

A continuación se deberia leerse el escrito presentado por CiU - pero el Sr. Alcalde, manifiesta que según el artículo 209 de la Ley - de Regimen Local, se deben entregar con suficiente tiempo las pregun-



Ajuntament
de Sant Quirze
del Vallès



24

tas, luego yo entiendo que los miembros de CiU, quieren una debida --
contestación al respecto, por lo tanto para poderla facilitar la apla-
zamos para el próximo Pleno, para darle la respuesta correcta.

El Sr. Folch, solicita cual es la Ley que no se puede leer.

El Sr. Alcalde le contesta, que es el art. 209 de la Ley de Régi-
men Local.

El Sr. Folch muy extrañado comenta: Así pues en un Pleno Ordina-
rio no se pueden efectuar preguntas.

Le Constesta el Sr. Alcalde: Si, siempre y cuando se presenten-
en tiempo y forma legal.

El Sr. Folch, vuelve a repetir: Así pues los Sres. de CiU, los -
Sres. de la Oposición, no pueden hablar en Ruegos y Preguntas.

El Sr. Sabés, le contesta que se confunde, porque el art. 209 de
la Ley de Regimen Local dice: Todas las preguntas que se formulen en
un Pleno, habrán de ser presentadas en la Alcaldía en el tiempo sufi-
ciente para poderse contestar.

A continuación el Sr. Sabés pone de manifiesto como ya se ha --
leído anteriormente en la convocatoria, que en este Pleno se presenta-
ría una alternativa a la plaza de "El Turonet" por parte de CiU.

Interviene el Sr. Folch, manifestando que si, que concretamente
la convocatoria lo dice, pero que el proyecto hubiera tenido que haber
se presentado en una comisión Informativa, y que se enterarán del Ple-
no el viernes pasado a última hora.

Interviene de nuevo el Sr. Sabes, manifestando que habrá tiempo
suficiente para que dicho proyecto sea presentado en las Comisiones--
Informativas que se requiere y que en el próximo Pleno se aprobará.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la presente-
sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos.



Ajuntament
de Sant Quirze
del Vallès

247504

A. Folch

Folch

J. Sabés

Tomàs